



## CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN

### No. AVELI/DA/RM/2012-002

CONTRATO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA SU PUBLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ACADEMIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **INDUSTRIA GRÁFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.R.I. ROSA ELENA RODRÍGUEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A) Que con fecha 21 de febrero de 2012, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, turnó invitaciones a empresas del ramo para participar en la Licitación Simplificada No. LS-AVELI-2012-001, relativa a la Impresión de Material Didáctico para su publicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 y 57 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B) Que el pasado 28 de febrero de 2012 fue celebrada la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas con la participación de la Comisión de Licitación designada para este acto por la “ACADEMIA”, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, en apego a lo señalado en el Art. 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Que basado en el Dictamen Técnico - Económico elaborado por la comisión de licitación, fue emitido y notificado el fallo a los proveedores el día 01 de marzo de 2012, donde se hace constar la decisión de adjudicar la **partida única** a **Industria Gráfica Internacional, S.A. de C.V.**

#### DECLARACIONES

##### I. De la “ACADEMIA”:

- I.a. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial



del Estado No. Extraordinario 385, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

- I.b. Tener como objetivo, Promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana.
- I.c. Tener como funciones, entre otras: Promover la producción y publicación de libros de texto gratuitos y materiales didácticos de acuerdo a las variantes dialectales para su uso en la educación, Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; Promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.
- I.d. Ser representada Legalmente por la Lic. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de Creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación de Veracruz, de fecha 29 de Diciembre de 2010.
- I.e. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, 44, 46 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 3, 4 fracciones XII, XIV, XVI y 13 del Decreto por el que se crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas; artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y artículo 26 fracción V del Estatuto Orgánico de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, se dio inicio al proceso de licitación simplificada con el objeto de contratar la impresión de material didáctico para su publicación.
- I.f. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 36100004 "Impresiones" para cubrir con el compromiso derivado de este contrato.
- I.g. Señala como su domicilio legal el edificio de la **"ACADEMIA"** ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- I.h. La **"ACADEMIA"** señala como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente AVD-071219-6L6.



## DEL “PROVEEDOR”.

- A) Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y cuenta con los recursos necesarios para proveer los bienes requeridos por la “ACADEMIA”.
- B) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IGI080508J74, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios de ninguna índole en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.
- D) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- E) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- F) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en la Av. Arco Vial Sur No.102-B, Col. Lomas Verdes, C.P. 91097 en Xalapa, Veracruz.

## DE LAS “PARTES”:

**ÚNICO.**- Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO:

**PRIMERA.**- El objeto del presente contrato consiste en la Impresión del Material Didáctico “EXPLORADORES DE LETRAS Revista didáctica para el aprendizaje de vocabularios básicos en idiomas indígenas” para su publicación, conforme a las especificaciones señaladas en la **Partida Única del Anexo Técnico** de conformidad con la **Licitación Simplificada LS-AVELI-2012-001** (Anexo al presente).

#### LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**SEGUNDA.**- El “PROVEEDOR” se compromete a entregar el material didáctico objeto del presente contrato a más tardar los días **16 de marzo, 16 julio y 16 noviembre de 2012, libre abordo en piso** en el domicilio de la “ACADEMIA”, señalado en la Declaración V del presente contrato, en horario de 9:00 a 14:30 horas y 16:00 a 17:30 horas y días hábiles de lunes a viernes, sin costo adicional para la “ACADEMIA”, previa



coordinación con el Departamento Administrativo.

La “ACADEMIA” se compromete a entregar al “PROVEEDOR” los archivos finales para las publicaciones los días 05 de marzo, 06 de julio y 06 de noviembre respectivamente.

### SEGURO DE TRASLADO

**TERCERA.**- El pago del seguro de traslado, flete y maniobras del material didáctico objeto del presente contrato, correrá por cuenta del “PROVEEDOR”, debiendo ser entregados como se establece en la Cláusula Segunda.

### FACTURACIÓN

**CUARTA.**- El “PROVEEDOR” se compromete a hacer la entrega de las facturas debidamente requisitadas en el Departamento Administrativo de la “ACADEMIA”, en el domicilio señalado en la Declaración V del presente contrato, en horario de 9:00 a 14:30 horas y 16:00 a 17:30 horas y días hábiles de lunes a viernes, el mismo día de la entrega de los ejemplares objeto del presente contrato.

### CONDICIONES DE PAGO Y CRÉDITO

**QUINTA.**- La “ACADEMIA” se compromete a pagar al “PROVEEDOR” en el domicilio señalado en la Declaración V del presente contrato, la cantidad de **\$ 55,500** (cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$ 64,380.00** (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

**SEXTA.**- La “ACADEMIA” realizará el pago por los bienes adquiridos en **tres exhibiciones cuatrimestrales** por un importe cada uno de **\$ 21,460.00** (veinte un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluye Impuesto al Valor Agregado, mediante cheque nominativo en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los materiales objeto del presente contrato, conforme a los plazos de entrega señalados en la cláusula segunda del presente contrato, a entera satisfacción de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

### FIANZA DE CUMPLIMIENTO

**SÉPTIMA.**- El “PROVEEDOR” con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá entregar dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, póliza de fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, correspondiente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al texto siguiente:

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Para garantizar por \_\_\_\_\_, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta ejecución de las obras, buena calidad de los materiales empleados en las mismas, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos, que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de servicio de impresión No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_,

celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, relativo a la Impresión de Material Didáctico, con un monto total de \_\_\_\_\_, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, e) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los trabajos por parte de la contratante así como los gastos accesorios. La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía."NO SE ACEPTARA INSERCIÓN ADICIONAL A LA POLIZA DE FIANZA" Fin del texto.-----

### CESIÓN DE DERECHOS

**OCTAVA.-** Acuerdan las "PARTES" que los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no se podrán ceder o transferir parcial o totalmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la "ACADEMIA".

### RECISIÓN DE CONTRATO

**NOVENA.-** La "ACADEMIA" podrá suspender o rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas en el presente contrato.

**DÉCIMA.-** La "ACADEMIA" vigilará el cumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" y en su caso procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

### PENA CONVENCIONAL

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el



cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades será deducida del importe total a pagar.

### ASPECTOS LEGALES

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El “PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a la “ACADEMIA” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, ni mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

### VIGENCIA

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente contrato contempla una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

### INTERPRETACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, al día 02 del mes de marzo de 2012.

**POR LA “ACADEMIA”**

Mtra. Lucía Tepole Ortega  
**Directora General**

L.C. Luis Alberto Martínez Maldonado  
**Jefe del Departamento  
Administrativo**

**POR EL “PROVEEDOR”**

L.R.I. Rosa Elena Rodríguez Rivera  
**Representante Legal**

### TESTIGOS

L.C. Daniel Aldana Guerrero  
**Responsable de la Sección  
de Recursos Materiales**